

Franqueo  
concedido

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

### ADVERTENCIA OFICIAL

Laeg que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los aceros del Boletín de correspondencia al distrito, dirigiéndole que se leje un ejemplar en el término correspondiente, donde puntualmenté basté al resto del término siguiente.

Los Secretarios mandarán de coleccionar los Boletines correspondientes ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

### SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, o en otro punto que se designe en el trimestre, como punto de venta al año, o los particulares, pagando al suscribir la suscripción los pagos de tierra de la capital se harán por libranza del Sr. Contador, admitiéndose sólo sellos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la suscripción de papeles que recibirá. Las suscripciones ánteriores se cobrarán con sufragio proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción de un trimestre a la media cuenta en licitación de la Comisión provincial, publicada en el número de este Boletín de fecha 27 y 28 de diciembre de 1916. Los Jueces Municipales, en distrito, que no sean el año número de sus suscripciones en el presente.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las ediciones de las autoridades, y excepto las que se refieren a asuntos de parte pública, no serán oficiales si no están firmados por el Sr. Contador, o por el Sr. Jefe de Administración, y en caso contrario, no se admitirá en el presente Boletín que algunas de las mismas, lo de las que se refieren a parte pública, se admitirá de vista de las autoridades para por cada línea de suscripción.

Los sellos que se hacen por encima de la circular de la Diputación provincial, fecha 14 de diciembre de 1905, en esta parte, no se admitirá de la Diputación de 29 de noviembre del mismo año, y cuya dirección ha sido publicada en el Boletín de OFICIALES de 20 y 22 de diciembre del mismo año, se admitirá con arreglo a la tarifa que en el presente Boletín se inserta.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA

#### DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.); S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. NN. el Príncipe de Asturias y los Infantes, condecoran sin novedad en su importancia al Sr. D. Agustín de Salazar y Sáenz de Abajo, condecorado en la Cruz de San Roderick.

El Sr. D. Agustín de Salazar y Sáenz de Abajo, condecorado en la Cruz de San Roderick.

(Gaceta del día 21 de agosto de 1917)

#### MINISTERIO DE FOMENTO

#### REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Siendo notorias las circunstancias excepcionales que

con relación al orden público atraviesa en estos momentos la Nación española;

S. M. el Rey (Q. D. G.), de conformidad con la prescripción establecida en el art. 15 de la ley de Emigración de 21 de diciembre de 1907, ha tenido a bien disponer que se suspenda temporalmente la emigración por los puertos de la Península autorizados para la misma.

De Real orden lo digo a V. E. para conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 17 de agosto de 1917. — El Vizconde de Eza.

Sr. Presidente del Consejo Superior de Emigración.

(Gaceta del día 18 de agosto de 1917)

#### OBRAS PÚBLICAS

#### PROVINCIA DE LEÓN

RELACION NOMINAL RECTIFICADA DE PROPIETARIOS, a quienes en todo o parte se han de ocupar fincas en el término municipal de Boca de Huguano, con la construcción del trozo 3.º de la carretera de tercer orden de Saldaña a Riño.

Número de orden	Nombres de los propietarios	Vecindad	Clase de terreno
1	D. Eugenio Hompanera Ruiz	Besande	Prado
2	D.ª Juliana Monje Vega	»	»
3	D. Victoriano Benítez Monje	»	»
4	» Manuel Pérez García	»	»
5	» Francisco Cuevas Cuesta	»	»
6	» Juan Pérez Prieto	»	»
7	» Andrés Cuevas y Cuevas	»	»
8	» Máximo Cuesta y Micaela Vega	»	»
9	» Máximo Cuesta Casquero	»	Huerto
10	» Justo Prieto Pérez	»	Casa
11	» Pedro Conesa Cuevas	»	Solar
12	» Gregorio Domínguez Alonso	»	»
13	» Anastasio Llamazures Hompanera	»	Huerto
14	» Casimiro Sedante	Siero	»
15	» Bernabé Ruiz Blanco	Besande	»
16	D.ª Juliana Monje Vega	»	»
17	D. Martín Miguel Cuesta	»	Solar
18	» Pedro Cuevas Domínguez	»	Huerto
19	» Valeriano Martínez Martínez	Portilla	»
20	» Juan Casquero Cuevas	Besande	Tierra
21	» Ceferino Cuesta Vega	»	»
22	» Félix Monje Cuesta	»	»
23	» Pedro Conesa Cuevas	»	»
24	» Juan Casquero Casares	»	»
25	» Bernabé Casquero Cuevas	»	»

Número orden	Nombres de los propietarios	Vecindad	Clase de terreno
26	D. Pedro Fernández Diez	Caminayo	Tierra
27	» Cipriano Cuevas Hompanera	Besande	»
28	» Aquilino Monje Conesa	»	»
29	» Peuro Monje Hompanera	»	»
30	» Pio Prieto Pérez	»	»
31	D.ª Micaela Vega Cuevas	»	»
32	» María Cuesta Monje	»	»
33	D. Félix Vega Cuesta	»	»
34	» María Miguel Cuesta	»	»
35	» Juan Casquero Cuevas	»	»
36	D.ª María Cuesta Monje	»	»
37	Pueblo de Valverde	Valverde	»
38	D.ª Babina Martínez Martínez	Besande	»
39	D. Melchor Pérez Prieto	»	»
40	» Juan Casquero Cuevas	»	»
41	» Andrés Cuevas Cuevas	»	»
42	» Florentino Monje Prieto	»	»
43	» Eugenio Hompanera Ruiz	»	»
44	» Gregorio Domínguez Alonso	»	Prado
45	» Juan Vega Cuesta	»	»
46	D.ª Micaela Vega Cuevas	»	»
47	D. Bernabé Ruiz Blanco	»	»
48	» Andrés Cuevas y Cuevas	»	»
49	» Bernabé Ruiz Blanco	»	Tierra
50	» Juan Casquero Cuevas	»	»
51	» Florentino Monje Pérez	»	»
52	» Miguel Prieto Monje	»	»
53	» Santiago Cuevas Hompanera	»	»
54	» Bruno Ruiz Blanco	»	»
55	» Andrés Barco Aliende	»	»
56	D.ª Juliana Casquero Domínguez	»	»
57	» María Cuesta Monje	»	»
58	D. Félix V. g. Cuesta	»	»
59	D.ª María Cuesta Monje	»	»
60	D. Máximo Cuesta Casquero	»	»
61	» Julián Monje Vega	»	»
62	» Victoriano Benítez Monje	»	»
63	» Pin Prieto Pérez	»	»
64	D.ª Facunda Cuevas Hompanera	»	»
65	D. Martín Miguel Cuesta	»	»
66	D.ª Petra Cuevas Domínguez	»	»
67	D. Fernando Monje Ruiz	»	»
68	» Félix Vega Cuesta	»	»
69	» Martín Miguel Cuesta	»	»
70	» Pedro Carrera Cuevas	»	»
71	» Juan Prieto Domínguez	»	»
72	D.ª Micaela Vega Cuevas	»	»
73	» Petra Cuevas Domínguez	»	»
74	D. Juan Casquero Cuevas	»	»
75	» Martín Miguel Cuesta	»	»
76	» Gabino Cuevas Domínguez	»	»
77	D.ª Babina Martínez Martínez	»	»
78	D. Manuel Prieto Monje	»	»
79	» Atanasio Hompanera Ruiz	»	»

Lo que se hace público para que las

crean perjudicadas, presenten sus oposiciones en el término de quince días, según previene el art. 17 de la ley de Expropiación forzosa vigente, de 10 de enero de 1879.

León 14 de agosto de 1917.—El Gobernador civil, *Angel Gómez Izquierdo*.

**SECRETARÍA**  
DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL  
DE VALLADOLID

**Anuncio**

En los diez días últimos de mes de octubre próximo, se celebrarán

en esta Audiencia los exámenes generales de aspirantes a Procuradores, en conformidad a lo dispuesto en el art. 3.º del Reglamento de 18 de abril de 1912.

Los aspirantes deben reunir las condiciones señaladas en el referido

art. 3.º del Reglamento citado y las demás circunstancias exigidas por el art. 875 de la ley provisional sobre organización del Poder judicial en sus números 3.º y 4.º, y dentro de los quince primeros días del mes de septiembre inmediato, dirigirán sus instancias al ilmo. señor Presidente de esta Audiencia, por conducto de la Secretaría de gobierno, acompañando los documentos señalados en el art. 3.º del

Reglamento expresado, sin perjuicio de lo prevenido en el artículo transitorio del mismo para los que estén comprendidos en sus disposiciones.

Lo que de orden del ilmo. señor Presidente se anuncia al público para conocimiento de los interesados.

Valladolid 16 de agosto de 1917.  
El Secretario de gobierno, *Juan de Lezcano*.

*Montes de utilidad pública*

*Inspección 1.ª*

**DISTRITO FORESTAL DE LEON**

**EJECUCIÓN del plan de aprovechamientos, para el año forestal de 1916 a 1917, aprobado por Real orden de 24 de junio de 1916**

**TERCERAS SUBASTAS DE MADERAS**

De conformidad con lo consignado en el mencionado plan, se sacan a pública subasta los aprovechamientos de maderas que se detallan en la siguiente relación. Las subastas se celebrarán en las Casas Consistoriales de los respectivos Ayuntamientos, en los días y horas que en la misma se expresan; rigiendo, tanto para la celebración de estos actos como para la ejecución de los aprovechamientos, además de las disposiciones generales de la ley de Montes vigente, las especiales prevenidas en los pliegos de condiciones facultativas que fueron publicados en la adición del BOLETÍN OFICIAL del día 18 de septiembre de 1916:

Número del monte	Ayuntamientos	Denominación del monte	Pertenece a	MADERAS			Fecha y hora en que tendrán lugar las subastas			Presupuesto de indemnizaciones — Pesetas Cts.
				Especie	Volumen en rollo y con cortezas — Metros cúbicos	Tasación — Pesetas	Mes	Día	Hora	
3	Luyego	Bocedós y Carcelona	Luyego	Roble	10	100	Septbre.	10	9	16 20
25	Idem	La Sierra	Priaranza	Idem	10	100	Idem	10	9 1/2	16 20
26	Idem	Idem	Quintanilla	Idem	10	100	Idem	10	10	16 20
61	Truchas	San Salvador	Truchas	Idem	10	100	Idem	10	9	16 20
117	Los Barrios de Luna	Cerullela y agregados	Mirantes	Idem	15	150	Idem	10	9	24 25
120	Idem	Largojo	Vega de Perros	Idem	10	100	Idem	10	9 1/2	16 20
123	Idem	Montecillo	Mora	Idem	10	100	Idem	10	10	16 20
124	Idem	Nido del Aguila	Los Barrios e Ireda	Idem	10	100	Idem	10	10 1/2	16 20
125	Idem	Normalo y agregados	Sugüera	Idem	15	150	Idem	10	11	24 25
167	Láncara de Luna	Solera y agregados	Abelgas	Idem	15	150	Idem	11	9	24 25
178	Murias de Paredes	Ozalgi y agregados	Villanueva	Idem	10	100	Idem	12	9	16 20
196	Riello	Las Coronas y otro	La Veilla	Idem	10	100	Idem	10	11	16 20
256	Vegarrienza	El Couso y otros	Cirujales	Idem	10	120	Idem	11	11	16 35
267	Villabino	Brañarredonda y agregados	Rioscuro	Idem	20	180	Idem	10	9	32 15
268	Idem	Carracedo y agregados	Caboales de Abajo	Idem	20	180	Idem	10	9 1/2	32 15
279	Idem	Peña Porcera y agregados	Caboales de Arriba	Idem	10	80	Idem	10	10	16 05
280	Idem	San Justo y La Rebata	Villar de Santiago	Idem	10	80	Idem	10	10 1/2	16 05
283	Idem	Tablado y agregados	Villaseca	Idem	10	80	Idem	10	11	16 05
377	Páramo del Sil	Buzmor y otros	Aniñares	Idem	10	100	Idem	10	11	16 20
419	Acebedo	La Cuesta	La Uña	Haya	20	120	Idem	10	9	51 60
437	Burón	Castillejo y Borín	Burón	Idem	50	500	Idem	11	9	77 40
440	Idem	Edo de las Uccetas	Vegacarneja	Idem	40	240	Idem	11	9 1/2	59 80
441	Idem	La Entrada y Mirón	Casasuertes	Idem	80	480	Idem	11	10	107 70
446	Idem	Mohanes y otros	Lario y otro	Idem	10	80	Idem	11	10 1/2	15 75
449	Idem	Peñoya y agregados	Lario	Roble	8	186	Idem	11	11	37 65
451	Idem	La Cota y Mijuna	Retuerto	Haya	15	150	Idem	11	11 1/2	107 70
454	Idem	Riosol	Lario y otros	Idem	40	240	Idem	11	12	59 80
455	Idem	Valdosa	Idem	Idem	40	240	Idem	11	12 1/2	59 80
464	Cistierna	Deminuela y agregados	Fuentes	Roble	20	240	Idem	10	9	52 75
480	Paebia de Lillo	Los Torcedos y agregados	Redipollos	Idem	10	120	Idem	10	9	16 35
514	Rebenedo de Valdetruejar	Vañejas y agregados	Villa del Monte	Idem	10	120	Idem	10	9	16 35
525	Riño	Pamitosa	Horcadas	Idem	5	120	Idem	10	9	23 95
535	Sisamón	Escaldas y Voces	Huelde	Idem	8	48	Idem	11	9	12 60
536	Idem	Jaido y agregados	Lols	Idem	7	42	Idem	11	9 1/2	12 50
541	Idem	Ricuernes y agregados	Balbuena	Idem	15	90	Idem	11	10	23 65
581	Crémenes	El Trampal	Aleje	Roble	10	120	Idem	10	9	16 35
596	Cebanico	Reboliar	Santa Olaja	Idem	12	144	Idem	11	10	19 65
640	Cármenes	Corza y Cotada	Rodilazo	Haya	9	45	Idem	10	9	12 0
643	Idem	La Cota y Pedrosa	Tabanado	Idem	9	45	Idem	10	9 1/2	12 0
732	Santa Colomba de Carueño	Medio y Zalamedo	Santa Colomba	Roble	10	110	Idem	10	9	16 30
735	Idem	Perales y agregados	La Mata	Idem	10	110	Idem	10	9 1/2	16 30
871	Paradaseca	Ucedo y otros	Villar de Acero	Idem	10	100	Idem	10	9	16 20
884	Valle de Finolleo	Algueiras y otros	Burbia	Idem	65	630	Idem	10	9	90 45
810	La Vega de Almazán	Riosalce	Cerrizal	Idem	10	120	Idem	12	10	16 35

Madrid 14 de agosto de 1917.—El Inspector general, Segundo Cuesta.

NOTA.—La relativa al monte núm. 610, es 2.ª subasta.

o Corporación

## TERCERAS SUBASTAS DE PASTOS

De conformidad con lo consignado en el mencionado plan, se saca a pública subasta por un período de un año, los aprovechamientos de pastos de los terrenos llamados «Puertos Pirenaicos», que se detallan en la siguiente relación. Las subastas se celebrarán en las Casas Consistoriales de los respectivos Ayuntamientos, en los días y horas que en la misma se expresan; rigiendo, tanto para la celebración de estos actos como para la ejecución de los aprovechamientos, además de las disposiciones de la ley de Montes vigente, las especiales prevenidas en los pliegos de condiciones facultativas que fueron publicados en la adición del BOLETÍN OFICIAL del día 18 de septiembre de 1916:

Número del monte	Ayuntamientos	Denominación de los pastos	Pertinencia	Número y clase de ganados			Tracción	Fecha y hora de la celebración de las subastas			Presupuesto de indemnizaciones
				Lanar	Ovino	Caballar		Pesetas	Mes	Día	
129	Cabrilanes	Barbeta	Meroy y Somiedo	812	6	6	454	Septiembre	11	9	18 10
139	Idem	La Mora	Quintanilla	180	6	4	110	Idem	11	9 1/2	13 85
145	Idem	Prado	Vega de los Viejos	580	6	6	329	Idem	11	10	37 85
144	Idem	Rebezo	La Cueta y sus barrios	480	12	5	280	Idem	11	10 1/2	33 80
144	Idem	Abasedo	Idem	180	2	3	104	Idem	11	11	13 80
157	Láncara de Luna	La Peña	Sens	176	4	4	106	Idem	11	9 1/2	15 80
167	Idem	Peñaforada	Abelgas	176	2	2	115	Idem	11	10	15 80
167	Idem	Foyo del Agua	Idem	620	6	3	346	Idem	11	10 1/2	58 05
167	Idem	Las Forcadas	Idem	550	6	2	306	Idem	11	11	35 55
172	Murias de Paredes	El Collado	Villabandín	272	6	4	160	Idem	12	9 1/2	24
181	Idem	Vocivar	Los Bayos	72	4	2	47	Idem	12	10	8 85
190	Palacio del Sil	Torrefacio	Salientes y otros	280	8	4	168	Idem	10	9	19 05
220	San Emiliano	Lagos y Corcos	Riogo	624	16	6	564	Idem	12	10	42 05
435	Boca de Huérgano	Las Calares	Boca Huérgano y otras	148	4	2	88	Idem	12	9	24 60
435	Idem	El Hoyo	Idem	180	4	2	105	Idem	12	9 1/2	31 50
435	Idem	Gustalepedra	Idem	180	4	2	105	Idem	12	10	31 50
435	Idem	La Solana	Idem	120	2	2	71	Idem	12	10 1/2	30 55
435	Idem	Valtepon	Idem	120	2	2	71	Idem	12	11	30 55
435	Idem	Valdebrillias	Idem	148	4	2	88	Idem	12	11 1/2	30 60
479	Puebla de Lillo	Pandote	Camposolillo	216	6	4	130	Idem	10	9 1/2	23 85
481	Idem	Tronisco y otro	Cofinal	900	6	6	540	Idem	10	10	55 60
482	Idem	Peñacabo	Puebla de Lillo	1.220	6	6	720	Idem	10	10 1/2	51 50
483	Idem	El Borugo	Cofinal	750	6	6	450	Idem	10	11	47 80
484	Idem	Valdesoite	Solís	1.080	14	6	608	Idem	10	11 1/2	49
487	Maraña	Peñacabuezo	Maraña	600	14	10	395	Idem	12	9	42 40
488	Idem	Las Quintas	Idem	180	6	6	98	Idem	12	9 1/2	37 85
488	Idem	Las Médulas	Idem	300	10	5	200	Idem	12	10	28
488	Idem	Remolende	Idem	880	16	11	585	Idem	12	10 1/2	51
487	Idem	La Pared	Idem	600	16	11	517	Idem	12	11	49 55
487	Idem	Valverde	Idem	800	16	11	517	Idem	12	11 1/2	49 55
495	Potada de Valdeón	Jover	Potada y otros	338	6	4	219	Idem	10	9	27 90
495	Idem	Freñana	Idem	300	12	6	204	Idem	10	9 1/2	46 90
495	Idem	Cadrieda	Idem	450	6	4	355	Idem	10	10	44
495	Idem	Valcabao	Idem	180	8	3	108	Idem	10	10 1/2	36 85
495	Idem	Pandestrave	Idem	500	14	10	418	Idem	10	11	50 75
515	Reyero	Valdeguisenda	Reyero	408	12	6	305	Idem	11	9	40 80
518	Idem	Los Riberos	Idem	328	6	6	183	Idem	11	9 1/2	32 40
519	Idem	Remolina	Palín	420	10	6	308	Idem	11	10	40 55
525	Riaño	Pañalampa	Horcadas	332	6	6	180	Idem	10	9 1/2	32 25
527	Idem	La Solana	Anciles	346	6	6	191	Idem	10	10	30 90
527	Idem	Lierrens	Idem	340	6	3	185	Idem	10	10 1/2	29 45
527	Idem	Rediornos de Abajo	Idem	180	2	2	103	Idem	10	11	28 80
532 y											
539	Salamón	Grande y otros	Ciguera	720	20	14	598	Idem	11	10 1/2	43 40
534	Idem	Pintas	Las Salas	160	4	5	136	Idem	11	11	11 35
540	Idem	Las Pintas	Salamón	260	6	5	214	Idem	11	11 1/2	16 75
539	Idem	Valdeolampa y otras	Lols	760	22	17	510	Idem	11	12	44 85
638	Cármenes	Murias y otros	Canseco	380	6	6	204	Idem	10	10	35 55
642	Idem	Gacipeña	Piedrafita	180	12	4	100	Idem	10	10 1/2	20
719	Rodiezmo	La Peña	Poladura	340	8	4	568	Idem	11	10	29 05
714	Idem	Formigoso	Villamanín	300	8	6	496	Idem	11	10 1/2	19 75

Madrid 11 de agosto de 1917.—El Inspector general, Segundo Cuesta.

### MINAS

**CON JOSÉ REVILLA y HATA,**  
INGENIERO JEFE DEL DISTRITO  
MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Bernardo Fernández Cabo, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 3 del mes de agosto, a las diez y cuarenta minutos, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias para la mina de hulla llamada *fastina*, sita en el paraje carroyo del valle la Pontona Bajera, término y Ayuntamiento de Valderrueda. Hace la designación de las citadas 12 pertenencias, en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida una calicata hecha sobre una capa de carbón en el citado valle, y desde la cual se medirán 300 metros al E., y se colocará la 1.ª estaca; de ésta 400 al N., la 2.ª; de ésta 500 al O., la 3.ª, y de ésta con 400 al S., se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el

Gobierno civil sus oposiciones: las que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley. El expediente tiene el núm. 5.814. León 14 de agosto de 1917.—  
J. Revilla.

Hago saber: Que por D. Pablo de Lera y Sierra, vecino de Barrio de las Ollas, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 4 del mes de agosto, a las doce horas, una solicitud de registro pidiendo nueve pertenencias para la mina de hulla llamada *Bernesga 3.ª*, sita en el paraje Regalar y la Solana, término de Ultrero, Ayuntamiento de Vergamán, y linda por el S., con fincas de Ultrero; O., mina «Carmen»; N. y E., con la mina *Bernesga 2.ª*. Hace la designación de las citadas

nuevas pertenencias, en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el mismo de la mina «Bernesga 2.ª», sita en el paraje Sierra Lubín, y de éste se medirán 300 metros al S., y se colocará la 1.ª estaca; de ésta al O. 300, la 2.ª; de ésta al N. 300, la 3.ª, y con 300 al E., se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el

Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley. El expediente tiene el núm. 5 817. León 16 de agosto de 1917.—/ *J. Revilla.*

Hago saber: Que por D. Bonifacio Rodríguez Riego, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 6 del mes de agosto, a las nueve y cuarenta minutos, una solicitud de registro pidiendo 26 pertenencias para la mina de plomo llamada *Asombro*, sita en el paraje Las Labradas y Cujuela, término de Dragonte, Ayuntamiento de Corullón. Hace la designación de las citadas 26 pertenencias, en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo S. del prado denominado El Cañedo, de la propiedad de Nicasio Fernández, y de él se medirán al E. 100 metros, colocando la 1.ª estaca; de ésta al S. 500, la 2.ª; de ésta al O. 500, la 3.ª; de ésta al N. 500, la 4.ª; de ésta al E. 500, la 5.ª, y de ésta con 200 al S., se llegará a la 1.ª quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado según previene el art. 24 de la Ley. El expediente tiene el núm. 5 819. León 16 de agosto de 1917.—/ *J. Revilla.*

Hago saber: Que por D. Nicolás Fernández Santos, vecino de La Granja, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 15 del mes de agosto, a las diez horas, una solicitud de registro pidiendo 20 pertenencias para la mina de hulla llamada *Los Inseparables*, sita en el paraje El Sardoná y Madroños, término de Rozuelo, Ayuntamiento de Folgoso de la Ribera. Hace la designación de las citadas 20 pertenencias, en la forma siguiente, con arreglo al N. m.:

Se tendrá como punto de partida el ángulo N. del primer molino de los que existen en dicho paraje Sardoná, a la salida de dicho pueblo de Rozuelo; desde dicho ángulo y en dirección N. se medirán 100 metros, colocando la 1.ª estaca; de ésta al O. 1.000, la 2.ª; de ésta al S. 200, la 3.ª; de ésta al E. 1.000, la 4.ª, y de ésta al N. con 100, la 5.ª, llegando al punto de partida y quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el

Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley. El expediente tiene el núm. 5 845. León 18 de agosto de 1917.—/ *J. Revilla.*

**OFICINAS DE HACIENDA**

**ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE LEÓN**

**Circular**

Como quiera que apesar de los requerimientos de esta Administración, los Ayuntamientos que a continuación se citan no han remitido la relación de mayores contribuyentes que se les reclamaba en circular inserta en el BOLETÍN OFICIAL número 91, se les advierte que el no la remiten en el plazo de tercero día, a contar del siguiente a la publicación de la presente, se les hará efectiva la multa de 100 pesetas, con que quedan conminados.

**Ayuntamientos que se citan**

- Acebedo
- Algadefe
- Alja de los Melones
- Albares
- Benavides
- Banuzá
- Berlanga
- Bustillo del Páramo
- Cabañas-Ruras
- Cabrerol del Río
- Cacabelos
- Campazas
- Campo de la Lomba
- Camponaraya
- Candín
- Carcroca
- Castriño de Cabrera
- Castroalbón
- Castrocontrigo
- Castrotierra
- Cinareas del Tejar
- Cistierna
- Corvillos de los Oteros
- Cubillos
- Chozas de Abajo
- Fabero
- Folgoso
- Galgullitas
- Gordocillo
- Gusendos de los Oteros
- La Antigua
- La Erceña
- La Vega de Amanza
- Las Omañas
- Los Barrios de Luca
- Los Barrios de Sales
- Lucillo
- Luyago
- Llamas de la Ribera
- Mansilla de las Mulas
- Murias de Paredes
- Oseja de Sejambre
- Páramo del Sil
- Posada de Valdeón
- Quintana del Marco
- Rioseco de Topia
- Sahagún
- San Esteban de Nogales
- San Pedro de Bercianos
- Santa Elena de Jamuz
- Santa María de Ordes
- Toral de los Guzmanes
- Torero
- Valverde del Camino
- Valverde Enrique
- Vallecillo
- Villafra
- Villamandos
- Villamilaz

Villamol  
Villasaberiño  
León 17 de agosto de 1917.—El Administrador de Contribuciones, P. S., Ladislao Montes.

**ADMINISTRACION DE PROPIEDADES E IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE LEÓN**

**Circular**

**Impuesto de transportes**

En el improrrogable plazo de quince días, contados desde la inserción de la presente en este periódico oficial, los Sres. Alcaldes de la provincia se servirán expedir y remitir a esta Oficina, una relación certificada, en la que hagan constar los nombres de cuantos industriales se dediquen en el Municipio, con automóviles, coches, carros o carretas, al transporte de viajeros y mercancías, expresando en ella los puntos de origen y término del recorrido, con su distancia en kilómetros, número de vehículos que emplean para realizar los servicios, capacidad de cada uno de ellos, tanto para viajeros como para mercancías y lo que cobran por billete o asiento para los viajeros y por el transporte de las mercancías.

Esta Administración confía en el celo de los Sres. Alcaldes, y espera que sin dar lugar a nuevos recordatorios, cumplirán el servicio que se les interesa, en el plazo señalado, fijando en él su atención para hacerlo con la mayor exactitud; advirtiéndoles que si así no lo hicieran, se vería obligada a proponer contra ellos las medidas coercitivas que las disposiciones vigentes autorizan emplear contra las autoridades negligentes o inexactas en el cumplimiento de los servicios que se las encomiendan.

León 17 de agosto de 1917.—El Administrador de Propiedades e Impuestos, Marcelino Quirós.

**JUZGADO**

Don Marcelino Fernández López, Juez municipal de San Adrián del Valle.

Hago saber: Que para hacer pago a D. Julián Otero Cidanos, de cuarenta y cuatro pesetas y cincuenta céntimos, que, según sentencia recaída en este juicio, le adeuda D.ª Leoncia Alonso González; el primero de esta veclusad y en segunda de ignorado paradero, con más las costas y gastos causados y que se causen hasta el fin del expresado juicio, se saca a pública subasta, y como de la propiedad de la expresada D.ª Leoncia, las inmuebles siguientes:

Ptas.

- 1.º Una tierra, en este término, al pago de canal de moles, de treinta y siete áreas y cincuenta y seis centiáreas, o cuatro heminas, poco más o menos; linda Oriente, otra de Juan Barrigón (herederos); Mediodía, de los de Bernardo Falcón; Poniente, de los de D.ª Petra Alonso y Norte, de los de Gabriel González; valorada en ochenta pesetas.
- 2.º Otra, en el mismo término y sitio, de once áreas y se-

venta y cuatro centiáreas, o cinco céntimos; linda al Oriente, de herederos de Francisco Alvarez; Mediodía y Norte, de los de Bernardo Falcón, y Poniente, de los de D.ª Petra Alonso; en veinte pesetas. . . . . 20

3.º Otra, en el mismo término, al pago de canal de jofín, de cincuenta y cinco áreas y treinta y cuatro centiáreas, o sea cinco celemines; linda al Oriente, camino del pago; Mediodía, de herederos de Álvaro Cordero; Poniente, de Tomás Blanco, y Norte, de Plácido Valverde; en noventa pesetas. . . . . 90

4.º Otra tierra, con un pedazo cerrado para huerto, al pago de la huerta la Corra, de nueve áreas y treinta y nueve centiáreas, o hemina y media, en este término; linda al Oriente, con camino de Santes; Mediodía, de Luis Santiago; Poniente, de Leonardo Martínez, y Norte, de Lorenzo González; valorada en veintifochas pesetas.

5.º Otra tierra, en el propio término, al pago de las cruz de abajo, de nueve áreas y treinta y nueve centiáreas, o sea una hemina; linda al Oriente, Mediodía y Poniente, con campo de Concejo, y Norte, otra de herederos de D. Santos Blanco; valorada en treinta pesetas. . . . . 30

6.º Otra, en el propio término, al pago del carbajo, de ochenta y cuatro áreas y ochenta y un centiáreas, o nueve heminas; linda al Oriente, de Lorenzo Blanco; Mediodía, de herederos de Manuel Pisabarro; Poniente, de los de D. Ricardo Montes, y N., otra que divide hojas, de la propiedad de Josefa Caballeros; en ciento treinta y cinco pesetas. . . . . 135

7.º Otra, en el mismo término y sitio, de veintifochas áreas y diecisiete centiáreas, o tres heminas; linda al Oriente, de Lorenzo Blanco; Mediodía, de herederos de Nicolás Odeasa; Poniente, de herederos de D. Ricardo Montes, y Norte, de Josefa Caballeros; en sesenta pesetas. . . . . 60

El remate tendrá lugar el lunes diez de septiembre próximo, a las dos de la tarde, en la sala de audiencias de este Juzgado; advirtiéndose que no hay títulos de propiedad, y que el rematante se conformará con el testimonio de adjudicación; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en la subasta todo licitador habrá de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento, por lo menos, de aquélla.

Dado en San Adrián del Valle a catorce de agosto de mil novecientos diecisiete.—Marcelo Fernández, El Secretario, Isidro Falcón Otero.

LEÓN: 1917